



Al contestar cite el No. 2021-07-004857

Tipo: Salida Fecha: 14/10/2021 04:35:13 PM
Trámite: 16066 - REQUERIMIENTO AL PROMOTOR
Sociedad: 73184612 - BOHORQUEZ QUIJANO J Exp. 91972
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 73184612 - JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 650-001454

Señores
Representante Legal, Promotor y/o Liquidador
JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO
FREDYARELLANO74@YAHOO.ES
CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR

Ref.: Solicitud certificación de creación blog virtual.

La Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 35 del Decreto 1736 de 2020, le ordenó en el auto de apertura del proceso de insolvencia, en su calidad de promotor y/o liquidador de la sociedad en concurso; la creación de una página web o blog conforme a lo establece el artículo 2.2.2.11.9.3. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, así:

“Página web. El juez del concurso podrá exigir al promotor, liquidador o agente interventor, según sea el caso, habilitar una página web con el propósito de darle publicidad del proceso y en ella se comuniquen aspectos tales como:

- 1. Estado actual del proceso de reorganización, liquidación o intervención.*
- 2. En los procesos de reorganización y de liquidación judicial, los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.*
- 3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.*

Para los anteriores efectos, el juez tomará en cuenta, entre otros factores, la relevancia de la empresa para un sector económico o regional, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.”



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
OFICIO
2021-07-004857
BOHORQUEZ QUIJANO JAIRO ANTONIO EN REORGANIZACION

En virtud de lo anterior mencionado, este Despacho lo requiere para que en el término de tres (3) días nos remita a través de la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, la constancia de creación del mencionado sitio web debidamente actualizado.

Cordialmente,

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: CONSECUTIVO DE OFICIOS



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

